

ALLEN, 24 de agosto de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “[DENUNCIANTE_1] EN REPRESENTACION DE [VÍCTIMA_1] Y [VÍCTIMA_2]’ C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]’ S/ VIOLENCIA” (CON CONEXIDAD EXPTE N° AL-00835-JP-2023 - AL-00441-JP-2023)” (Expte. AL-00564-JP-2026),

Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante el fuero de Familia de General Roca los autos AL-00441-JP-2023. Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz